EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

CERTIFICA:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, y el Decreto 1068 de 2015, que compiló los desarrollos normativos implementados por las normas antes citadas, las entidades públicas están facultadas para pactar, de manera excepcional y en los eventos en que requieran servicios altamente calificado, honorarios superiores a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionadas con la seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos, el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio de personal altamente certificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Dado que la presente contratación cumple con todos los aspectos exigidos en dicha norma, en cuanto está dirigida a la prestación de servicios altamente calificados de la persona jurídica ACTUARIAL CONSULTING GROUP, a continuación se procede a certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Justificación de la Necesidad del Servicio Altamente calificado:

Dado que corresponde a la Superintendencia de Transporte, propiciar entornos de seguridad jurídica para el sector transporte, es importante tener en cuenta que en la estructura de la Superintendencia, se ubica la Secretaria General, a quien le corresponde en virtud del artículo 23 el Decreto 2409 de 2018, entre otras, las siguientes funciones: *(i) Participar en la formulación de los programas, planes y proyectos de la Superintendencia y orientar la elaboración de los mismos. **(ii)** Dirigir y coordinar el adecuado y oportuno recaudo de las contribuciones que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente. **(iii)** Colaborar con la Oficina de Planeación en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento e Inversión. **(iv)** Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación de la Superintendencia. **(v)** Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento a los proyectos de funcionamiento de la entidad. **(vi)** Apoyar a las diferentes áreas de la Superintendencia en la coordinación de la divulgación, promoción y capacitación relacionada con las funciones propias de la entidad. **(vii)** Elaborar y presentar a consideración del Superintendente proyectos de actos administrativos relacionados con el funcionamiento interno de la Superintendencia.*

El ejercicio de la misionalidad de la Superintendencia de Transporte, tiene como propósito verificar la formación, existencia, organización y administración de las empresas que prestan el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, así como de las empresas portuarias y de las encargadas de la administración y operación de infraestructuras dadas en concesión por el Gobierno Nacional. Es decir, este proceso procura asegurar que las empresas supervisadas cuenten con el respaldo legal, financiero, técnico, logístico y profesional necesario.

Actualmente y de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 del Decreto 1269 de 2008, la Superintendencia de Transporte, deberá aprobar los cálculos que presenten las empresas objeto de verificación según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 860 de 2003, implicando a todas luces por parte de la Entidad, contar con el personal especializado para dar cumplimiento de lo allí descrito, de acuerdo con lo reglado de manera particular en las

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

normas propias que establecen la metodología, cálculos y previsiones que se deben tener en cuenta para la aprobación del mismo.

A la fecha está vigente como referente técnico para realizar el cálculo actuarial y su posterior aprobación, el Decreto 1833 de 2016 y las Resoluciones 320 de 2019 y 167 de 2020 expedidas por la Contraloría General de la República, que establecieron los procedimientos contables para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y los recursos que lo financian.

La gestión que adelanta la entidad en el ejercicio de la función que le fue asignada sobre los estudios actuariales presentados por los vigilados, se enmarca en lo previsto en las Circulares externas 0010 de 2009, 005 de 2015 modificada parcialmente por la 0015 de 2015.

Dichos cálculos actuariales tienen características y requisitos especiales establecidos en el estatuto tributario y demás normas de orden nacional que rigen la materia. No se trata de una simple estadística o proyección de tendencia, es la aplicación ordenada de supuestos financieros y probabilísticos en un modelo actuarial, que permite valorar o calcular el valor presente esperado, de las obligaciones pensionales futuras, mediante la utilización de técnicas propias de las matemáticas actuariales y así proceder con el aprovisionamiento necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

En su labor de vigilancia y control, le corresponde entonces a la Superintendencia de Transporte revisar y aprobar los cálculos actuariales presentados por las empresas supervisadas, que se encuentran legalmente obligadas a realizar reservas actuariales para los pagos exigidos por la legislación en materia pensional. En este orden de ideas, la revisión y aprobación de los cálculos actuariales de pensiones, se constituyen en una función misional a cargo de las tres delegaturas de le Entidad.

De la revisión realizada, la Entidad se pronuncia en cualquiera de los siguientes sentidos: **(i)** con observaciones solicitando a la empresa correspondiente, algún tipo de información adicional, bien para complementar la entregada, o bien para aclarar algún aspecto; **(ii)** con observaciones solicitando a la empresa correspondiente alguna modificación, ya sea en los presupuestos o en el método empleado para el cálculo realizado, indistintamente que ello implique alguna variación en el resultado; o **(iii)** se concede la aprobación del cálculo realizado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, adicionalmente se ha considerado necesario contar con una herramienta tecnológica mediante un proceso de pre-validación de la información. Esta herramienta corresponde a la implementación del diseño de una base de datos en MS-Excel con campos definidos para que las empresas envíen de manera uniforme la información objeto de revisión. Esto permitirá agilizar el proceso de validación y reporte.

Esta herramienta tecnológica será administrada por la Entidad, y que le permita a cada vigilado realizar el reporte, con lo cual se logrará unificar el mecanismo de reporte y así permitir una mayor eficiencia y celeridad en la evaluación y aprobación de estos cálculos.

A su vez y de acuerdo con la parametrización realizada, se procederá con el desarrollo de un aplicativo controlado por la Entidad que le permitirá obtener el reporte de la información dentro de los márgenes necesarios para un óptimo estudio. Esto de manera específica será implementado por el contratista con la coordinación y apoyo de la Oficina de Tecnologías de información de la Entidad a quien le informarán la metodología, parametrización y demás aspectos que se deban considerar de acuerdo a su experto

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

@Supertransporte

conocimiento para el reporte, verificación y seguridad de la información.

Frente a esta eventualidad, la Superintendencia de Transporte en procura de mitigar cualquier impacto que esta probable situación pueda generar en el mercado del sector transporte colombiano, y en particular, sobre el cumplimiento de las obligaciones pensionales de los supervisados que se deban a ellas, considera necesario implementar un plan que le permita adelantar la revisión y aprobación de los cálculos actuariales de forma adelantada a los eventuales procesos de reorganización empresarial que puedan presentarse, aún más, teniendo en cuenta lo neurálgico que resulta ser el sector transporte para la economía nacional así como los montos involucrados en estos cálculos.

En consecuencia, teniendo en cuenta la falta de personal con el conocimiento técnico y experticia para apoyar el desarrollo de esta actividad específica, dado que la Superintendencia de Transporte tiene en su estructura organizacional un asesor del despacho del Superintendente, quien se encarga de la revisión de estos cálculos actuariales, y en razón al deber que le asiste a la Entidad de velar por la adecuada situación de carácter subjetivo de sus supervisados, la trascendencia del sector transporte en este renglón de la economía nacional, el volumen de los recursos en juego y de cálculos objeto de revisión, se hace necesario adelantar la contratación de una persona jurídica que cuente con la experticia, la experiencia, la infraestructura y capacidad técnica y tecnológica suficientes, para apoyar en la revisión y aprobación de los cálculos actuariales a cargo de la Entidad y que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual

2. Características y Calidades específicas Altamente Calificadas que reúne el contratista:

La forma de satisfacer la necesidad es a través de la contratación directa que permite la ley, porque los servicios profesionales a contratar, deben contar con conocimientos, calidades y competencias altamente calificadas, especialmente en los temas objeto de la contratación.

Dado que se trata de un tema de especial trascendencia, está justificada la necesidad de contratar servicios altamente calificados para el efecto, pues ello contribuye a su correcta y adecuada realización y pone de presente que su ejecución no podrá llevarse a cabo a través de un profesional de condiciones promedio, pues se requiere que todas las gestiones desarrolladas en esta materia, cuenten con un alto nivel de competencia y confiabilidad, así mismo que debido al volumen de la información objeto de revisión, análisis y aprobación se debe contar con una persona jurídica especializada que pueda disponer para el cumplimiento de esta actividad con el personal suficiente.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base lo previsto en la Ley, en la Resolución vigente por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de la Superintendencia, en la vigencia 2021.

Que así mismo, la persona jurídica a contratar, tiene la experiencia necesaria para ejecutar el objeto, cuenta infraestructura que estará al servicio de la entidad, así con un equipo de profesionales especializados en temas actuariales, financieros y seguridad social, que ofrece soluciones desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, mediante la asesoría y acompañamiento.

El equipo mínimo que será dispuesto para dar cumplimiento al objeto, corresponde a los siguientes perfiles:

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

- Especialista en Actuaria - Miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios
- Especialista en actuaria con certificación en Ciencia de Datos.
- Profesional de análisis de información biométrica y estadística.
- Profesional adicional para apoyar los trámites requeridos para el desarrollo idóneo del contrato.

Estos profesionales cuentan con las calidades y formación académica y particular propia de esta ciencia especifica y adicionalmente cuentan con la experiencia profesional de haber trabajado para las entidades públicas más representativas en esta materia, tanto de manera individual y particular como de manera conjunta al prestar el servicio desde la empresa que hoy se quiere contratar.

Como sustento de lo anteriormente dicho, se allega al presente proceso de contratación directa, los soportes de formación académica y las certificaciones de experiencia.

Adicional a esto, la sociedad dispone de un récord de más de 500 cálculos / análisis de impacto económico desde el punto de vista económico y actuarial y más de 50 entidades públicas y privadas a quienes han efectuado acompañamiento en elaboración y aprobación de cálculos actuariales, dentro de las que cabe mencionar:

Para aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

✓ Carbones del Cerrejon Inc.
✓ Exxon Mobil de Colombia, Argentina y Brasil
✓ Extinta Audiovisuales en Liquidación a cargo MINTIC.
✓ Extinta Inravisión
✓ Extintas Telecom y 9 Teleasociadas
✓ FONCEP.
✓ Fundación San Juan De Dios en Liquidación
✓ MINTIC (Focine, adpostal, audiovisuales, MINTIC)
✓ PAR Extinta Adpostal
✓ PAR Extinta Telecom
✓ Servicios Aéreos Territorios Nacionales – SATENA

Para aprobación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

✓ Electricaribe en proceso de intervención
✓ Empresas Públicas de Quibdó en Liquidación
✓ Empresa de Energía del Quindío E.S.P.
✓ Empresa y Acueducto y alcantarillado de Villavicencio.
✓ Electrificadora del Tolima en Liquidación

Así las cosas, el contrato a suscribir se enmarca dentro de las excepciones que contempla el artículo 4 de la Resolución No. 44931 del 28 de diciembre de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 160110 del 30 de diciembre de 2019, que establece:

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

"***Artículo Cuarto: Excepciones.*** *Quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de perfiles, requeridos y honorarios establecidos en el presente acto administrativo, los contratos que se relacionan a continuación: "(...)*
4.5. Contratos de prestación de servicios altamente calificados. En este evento se deberá justificar la necedad del servicio o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios. (...)"

En consecuencia de lo anterior, se autoriza honorarios totales para esta contratación en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE incluido IVA.

3. **Características de los productos y/o servicios que se espera obtener: Los productos esperados son los siguientes:**

Los productos y o servicios que se espera obtener por el contratista altamente calificado, conforme el objeto a contratar y las obligaciones establecidas, son los siguientes:

1. Documento detallado del análisis efectuado de cada uno de los cálculos entregados, de acuerdo con la técnica propia de la ciencia en medio físico y magnético que contendrá el monto de las reservas actuariales calculadas.
2. Documento detallado de observaciones que deben ser solicitadas a los entes vigilados cuando aplique.
3. Nota técnica para el cálculo de reservas.
4. Documento técnico de revelaciones e hipótesis actuariales conforme a lo señalado en las NIIF.
5. Certificación de reservas actuariales a cargo de las entidades para los cálculos actuariales aprobados.
6. Implementar el sistema o mecanismo tecnológico de pre-validación en MS-Excel que permita el reporte unificado para los obligados.
7. Implementar el aplicativo de reporte de información por los vigilados de manera *on line* de acuerdo con la parametrización, metodología y requisitos informados por el contratista.
8. Entrega del informe final con conclusiones, recomendaciones y riesgos.

En esas condiciones, están demostradas las especialidades condiciones exigidas en el Decreto 2785 de 2011, para que resulte procedente la contratación de prestación de servicios profesionales altamente calificados con de la persona jurídica ACTUARIAL CONSULTING GROUP.

Dada en Bogotá D.C., el dos (2) marzo de 2021.

CAMILO PABÓN ALMANZA
Superintendente de Transporte

María Pierina González Falla – Secretaria General

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

@Supertransporte